



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-102918633-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-81987359- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2152-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-81985310-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2537/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa", indistintamente) sito en la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe (en adelante, el "Establecimiento"), a los 25 días del mes de Julio de 2025, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Edgar CANIGGIA y Mariano GIACOMINO, en su respectiva condición de Secretario General y Secretario Adjunto de la Seccional Villa Constitución de la ASIMRA, y actuando en representación del personal supervisor dependiente de SIAT comprendidos en el ámbito de representación de dicha entidad sindical y que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por los señores Agustín COROMINAS y Hugo RIVA, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en el ámbito del Establecimiento:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2024 y primer trimestre del año en curso que permitió: (i) adaptar los esquemas de organización y las modalidades de ejecución de las tareas para hacer frente a la reducción e inestabilidad del volumen de actividad productiva durante el lapso temporal arriba indicado; y (ii) la introducción de mejoras organizativas y cambios en los procesos productivos de la línea Yoder, permitiendo un aumento de la eficiencia y capacidad operativas, a cuyo efecto fue necesario coordinar el entrenamiento del Personal, la implementación de los cambios y la puesta a punto del equipamiento técnico.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos treinta pesos (\$ 475,930), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración en mejoras de eficiencia y productividad – Acuerdo ASIMRA-SIAT VC

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

MARIANO GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

RE-2025-81985310-APN-DGDTEYSS#MCH

25/07/2025 -" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria se regularizarán los anticipos o adelantos que hubiera otorgado la Empresa.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 31 de marzo de 2025.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2025, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EDGAR CANIGGIA
Secretario Gral.
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

REPRESENTACIÓN SINDICAL

MARIANO A. GIACOMINO
Secretario Adjunto
ASIMRA
Seccional Villa Constitución

REPRESENTACIÓN EMPRESA



RE-2025-81985310-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-102918633-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Septiembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2152-25 Acu 2537-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.